

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece de febrero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe rendido por la empresa de Correo 472, sobre la causal de devolución de la comunicación enviada al pagador de la empresa INMEQUIPOS INMETAL S.A.S., se dispone tomar atenta nota y poner en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

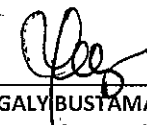

JUAN INDALECIO CELIS RINCON
JUEZ

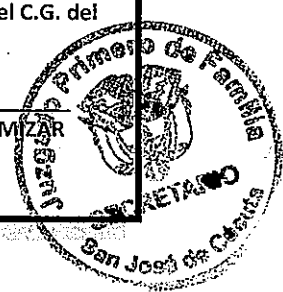


mopr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
14 FEB 2020
San José de Cúcuta,
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. 025 conforme al art.295 del C.G. del
P.


NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, trece de febrero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone tener como dependiente judicial en el proceso de la referencia a la señora KAREN DANIELA MARTINEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.511.790 expedida en Cúcuta, de acuerdo al inciso primero del artículo 26 del decreto 196 de 1971 y artículo 123 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCONJUEZ


mopr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **14 FEB. 2020**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por

ESTADO No. 025 conforme al art. 295 del C. G. del

P.



NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, trece de febrero del dos mil veinte

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la demandante señora YULIETH NATALIA REY BAUTISTA, en escrito visto a folio 23, se dispone:

Oficiese al pagador de la Policía Nacional, a fin de que proceda a registrar y efectuar descuento por nómina de la cuota alimentaria y cuotas extras de junio y diciembre de cada año, como quedo aprobado en la diligencia de audiencia de fecha 20 de enero del 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN


mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	14 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por	
ESTADO No. <u>025</u> conforme al art. 295 del C.G. del	
P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, trece de febrero de dos mil veinte

Por haber sido subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales se admite la anterior Demanda mediante la cual el señor ORLANDO QUINTERO ROJAS, por intermedio de Apoderado Judicial solicita la ADJUDICACIÓN JUDICIAL APOYO TRANSITORIO de su padre ORLANDO QUINTERO PARRA.

Désele a esta demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, Art. 390 del C. G. de P.

De este Auto notifíquese en forma personal a la señora Procuradora de Familia y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días, para que solicite las pruebas que estime conveniente.-

Notificar personalmente de este Auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para su contestación.

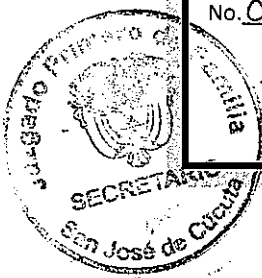
Mediante Edicto citar a MARIELA ROJAS QUINTERO, LILIANA QUINTERO ROJAS, JENNY QUINTERO ROJAS, CAROLINA QUINTERO ROJAS y ARMANDO QUINTERO PARRA y a todas aquellas personas que se crean con derecho a ser adjudicado judicial de APOYO TRANSITORIO al señor ORLANDO QUINTERO PARRA, para lo cual la parte interesada deberá allegar original y fotocopia informal de la página respectiva donde se hubiera publicado el listado. Así mismo, deberá allegar dicha página escaneada en medio magnético, para proceder conforme al Artículo 108 del C.G.P.

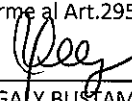
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON

Anita V.V.



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	14 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>025</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
CIUDAD

D. E. U. M. H. Rdo. 00036/2020

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, febrero trece de dos mil veinte.

Subsanados los defectos reseñados en auto en auto que antecede, se dispone:

Admitir la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, que por intermedio de apoderada judicial ha promovido la señora MARITZA JAIMES ROJAS, contra el señor IDER ALFONSO SANCHEZ CASTRO

Désele a esta demanda el trámite de proceso verbal, artículo 368 del Código General del Proceso.

De este auto notifíquese en forma personal a al demandado IDER ALFONSO SANCHEZ CASTRO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para su contestación, previa entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

La parte demandante deberá enviar las citaciones de que trata el artículo 291 y 292 del C.G. P., y allegarlas al proceso.

A fin de decretar la medida cautelar solicitada la parte demandante deberá aporta la póliza de garantía del veinte (20%) del valor estimado de los bienes. (Art. 590 Núm. 2º Ibidem) Para lo cual sé conde el término de cinco (5) días. (Art. 117 C.G.P.)

Teniendo en cuenta la sustitución de poder que hace la doctor NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA, se dispone

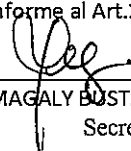
tener como apoderado judicial de la demandante al doctor
HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI, con las mismas facultades
conferidas en el poder inicial.

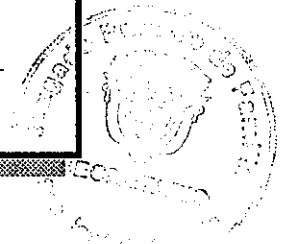
NOTIFIQUESE

EL Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	4 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>025</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 106 C
Cúcuta.-

Sucesión Rdo. # 00058/2020

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta febrero trece de dos mil veinte

Correspondió por reparto la anterior demanda de sucesión de la causante AURA ENCARNACION SANCHEZ PERDOMO presentada por intermedio de apoderado judicial por los señores JOSE ALBERTO, CARMEN YANIDEZ y NORELLY CECILIA PERDOMO SANCHEZ, para decidir sobre su apertura y luego de su revisión se dispone:

Por encontrarse reunidas las exigencias de los Arts. 488 y 489 del C. G. P., este Juzgado ordena darle el trámite consagrado en el artículo 490 Ibidem y por ello,

RESUELVE:

1°.) DECLARAR, abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante AURA ENCARNACION SANCHEZ PERDOMO quien falleció en esta ciudad, el 11 de junio de 2006.

2°.) RECONOCESE, como interesadas dentro en este Sucesorio a los señores JOSE ALBERTO, CARMEN YANIDEZ y NORELLY CECILIA PERDOMO SANCHEZ en calidad de hijos de la causante señora AURA ENCARNACION SANCHEZ PERDOMO, por haber demostrado el interés que le asiste en comparecer al presente proceso en la calidad que lo piden.

3°) EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro de este sucesorio artículo 490 del C.G.P., y conforme al Art. 108 Ibidem., emplazamiento que se hará por intermedio del diario de la opinión y el tiempo.

4°.) OFICIESE a la DIAN de la iniciación de este sucesorio.

5º) Inclúyase en el registro nacional del sucesiones conforme al artículo 6º del acuerdo No. PSA14-10118 del 04 de marzo de 2014.

6º) Decretase el embargo del bien inmueble del bien inmueble propiedad de la causante señora AURA ENCARNACION SANCHEZ DE PERDOMO, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 260-178145 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Oficiese en tal sentido.

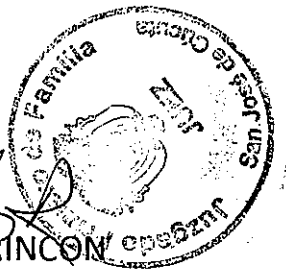
7º) Copia de la presente demanda pase al archivo del juzgado.

8º) Reconócese como apoderado judicial de los señores JOSE ALBERTO, CARMEN YADINEZ y NORELLY CECILIA PERDOMO SANCHEZ, al doctor FERNANDO DIAZ RIVERA conforme y para los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	14 FEB 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. 025 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

